

Oficio Nro. CNE-PRE-2013-1370-Of

Quito, 05 de diciembre de 2013

**Asunto:** Apertura de cuentas corrientes para Proceso Elecciones Seccionales 2014

Abogado  
Pedro Solines Chacón  
**Superintendente**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**  
En su Despacho

Señor Superintendente:

El artículo 225 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que durante la campaña electoral las organizaciones políticas y sus alianzas a través de sus responsables económicos y/o procuradores comunes, deberán abrir una cuenta bancaria única electoral en una de las instituciones del sistema financiero nacional, a efecto de llevar un adecuado y detallado registro financiero, de todos los ingresos monetarios sin excepción. Y que, para la apertura de estas cuentas deberán presentar la certificación emitida por la autoridad electoral correspondiente.

Los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas que participarán en el proceso electoral 2014, en cumplimiento a la referida norma legal, han acudido a diferentes entidades bancarias a efectos de aperturar la respectiva cuenta corriente, sin embargo, se han presentado una serie de dificultades con relación a los requisitos que se requieren para proceder a la apertura.

Con estas consideraciones, solicito de usted, señor Superintendente, ejerza sus buenos oficios en las entidades bajo su control, a fin de que se preste todas las facilidades a los responsables del manejo económico de la campaña electoral, para que cumplan con el requisito de aperturar la cuenta corriente bancaria única electoral.

Aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Dr. José Domingo Faredes Castillo  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

ms/jc/RM